

11001311001320150040500

GONZALO ANDRES HERNANDEZ VELANDIA <andree.25@live.com>

Lun 17/07/2023 16:33

Para: Juzgado 13 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (114 KB)

11001311001320150040500 RECURSO.pdf;

Adjunto recurso para que obre dentro del proceso 11001311001320150040500

Señora,

JUEZ 13 DE FAMILIA DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Ref: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL.

Dte: STELLA PINZÓN.

Ddo. PEDRO VELASCO.

Rad. No. 11001311001320150040500

-----RECURSO DE REPOSICIÓN.

GONZALO ANDRÉS HERNÁNDEZ VELANDÍA, varón, mayor de edad, identificado personal y profesionalmente como aparece bajo mi firma al final de este escrito, en mi condición de apoderado especial del demandado, respetuosamente acudo ante su Despacho para formular recurso de reposición en contra del auto fechado 13 de julio de 2023, puntualmente en contra del inciso 5° de la referida providencia, así.

1. Del auto impugnado:

En la providencia objeto de recurso, entre otras, se determinó que: *“Se agrega al expediente digital el escrito de inventarios y avalúos presentado por la apoderada judicial de la parte actora”*.

2. Motivos de inconformidad con la providencia recurrida:

Se ha ordenado agregar al expediente el acta de inventario aportada por la apoderada de la parte actora.

Sin embargo, ello no ha debido suceder puesto que actualmente la audiencia de inventario y avalúo de bienes se encuentra muy adelantada, al punto, en primera instancia, solo queda pendiente la resolución de objeciones y eventual concesión de recursos.

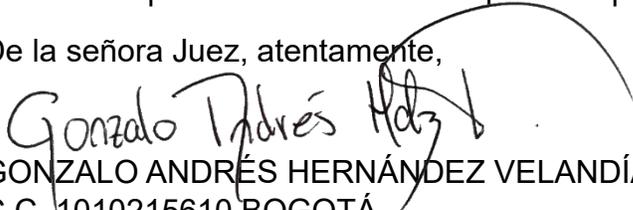
Ahora bien, en el acta que se aportó y se ordena agregar al expediente, se está modificando el inventario inicialmente confeccionado pues, en suma, se está cambiando el inventario, después de haber expresado las partidas que lo componen.

Nótese, por ejemplo, que lo que inicialmente lo que inventario como recompensa, en el escrito que se ordena agregar, se mutó a compensación. Esa situación, además de desleal, resulta antitécnica pues la oportunidad de denunciar activos ya feneció.

Por lo mismo, el documento remitido no ha debido ser agregado pues con el se está variando la denuncia de bienes inicialmente efectuada por las partes.

Por lo mismo, solicito se reponga el auto, para excluir el acta de inventario y avalúo de bienes aportado de forma extemporánea por la parte actora.

De la señora Juez, atentamente,


GONZALO ANDRÉS HERNÁNDEZ VELANDÍA.
C.C. 1010215610 BOGOTÁ.
T.P. de A. 319723 C.S. de la J.